

DICON/DAJ/ncn

12 OCT 2012

PUENTE ALTO,

EX. N° 1683/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y esta Municipalidad, para la ejecución del proyecto denominado "BEPR121-NNA-29" en el marco del programa Barrio en Paz Residencial.

2) Resolución Exenta N° 1645, del 03 de Septiembre de 2012.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Colaboración Transferencia, celebrado el 25 de junio del 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: RENE BORGNA VERDUGO, ALCALDE (S); MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento.

Saluda,



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* *
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEP12-NNA-29" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1645

SANTIAGO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 09 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.017 de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2012, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro";

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- CC/CI/CS/CO/CC
DISTRIBUCIÓN:
1. D. Administración, Finanzas y Personas
 2. División Jurídica
 3. Depto. de Gestión de Personas
 4. Departamento de Auditoria Interna.
 5. Partes
 6. Archivo
 - 7.1. Municipalidad de Puente Alto



forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto con fecha 25 de junio de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "BEPR12-NNA-29", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración Financiera celebrado con fecha 25 de junio de 2012 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto "BEPR12-NNA-29", en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de cantidad \$31.766.039.- (treinta y un millones setecientos sesenta y seis mil treinta y nueve pesos) que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.08.01.24.03.017 del Presupuesto vigente año 2012 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 25 de junio de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrázabal, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**BEPR12-NNA-29**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir los factores de riesgo social / delictual y promover conductas prosociales en niños/as y adolescentes de mediano / alto riesgo.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**BEPR12-NNA-29**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$44.371.479.-** (cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$31.766.039.-** (treinta y un millones setecientos sesenta y seis mil treinta y nueve pesos) cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará **\$12.284.000** (doce millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**BEPR12-NNA-29**", que se adjunta al presente Convenio.

Asimismo, un tercero aportará la suma de **\$321.440.-** (trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos) en los términos especificados en el documento denominado "**BEPR12-NNA-29**", que se adjunta al presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Ministerio	Aporte Municipal	Aportes de terceros	Total
Honorarios suma alzada	\$28.302.456	\$11.484.000	\$0	\$39.786.456
Adquisición físicos no financieros	\$201.940	\$0	\$0	\$201.940
Materiales de uso y consumo	\$1.083.463	\$0	\$321.440	\$1.404.903
Materiales de Oficina	\$650.000	\$0	\$0	\$650.000
Pasajes fletes y bodegajes	\$150.000	\$0	\$0	\$150.000
Servicios Básicos	\$0	\$800.000	\$0	\$800.000
Difusión y Publicidad	\$750.000	\$0	\$0	\$750.000
Bebidas y alimentos	\$628.180	\$0	\$0	\$628.180
Total Presupuesto	\$31.766.039	\$12.284.000	\$321.440	\$44.371.479

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO:

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "BEPR12-NNA-29".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta de su designación como Alcalde en Decreto N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas

estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez, Subsecretario Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Manuel José Ossandón Irrázabal. Alcalde. Municipalidad de Puente Alto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**